



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas del día dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el trece de enero dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2016-0016, presentada por ~~xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~, mediante la cual solicita estadística mensual de pacientes por médico (especificando nombre y cargo) en las Clínicas empresariales Tres Torres y Aduanas del Ministerio de Hacienda en el período último semestre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0016, por medio de nota de fecha trece de enero del presente año a la Jefe de la Clínica Empresarial de este Ministerio, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

En respuesta a lo anterior, la Jefe de la Clínica Empresarial de este Ministerio por medio de correo electrónico de fecha diecisiete de enero de los corrientes, envió un archivo digital en

formato Excel el cual contiene las Estadísticas de Atención de Pacientes por médico (especificando nombre y cargo) de forma mensual correspondiente al segundo semestre de dos mil dieciséis de las Clínicas Empresariales de las Tres Torres y de Aduana.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico un archivo digital en formato Excel, el cual contiene las Estadísticas de Atención de Pacientes por médico (especificando nombre y cargo) de forma mensual correspondiente al segundo semestre de dos mil dieciséis de las Clínicas Empresariales de las Tres Torres y de Aduana; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros.